



Girón 18 de junio de 2025

Doctora  
**Andrea del Pilar Serrano Rico**  
Gerente Comercial de Negocios  
Fiduciaria Bogotá

**Asunto:** Respuesta a las Observaciones al Pliego de Condiciones – CONVOCATORIA PUBLICA GESP-CP-02-2025

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por ustedes al pliego de condiciones para la CONVOCATORIA PUBLICA GESP-CP-02-2025, cuyo objeto consiste en "CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS)".

- 1. Respecto a la respuesta número 1 de Fiduciaria Bogotá, solicitamos amablemente, la ampliación del valor del presupuesto oficial, para el pago de las comisiones fiduciarias. Ya que la comisión no podrá estar sujeta a los posibles rendimientos que se generen, por la inversión de los recursos.**

**RESPUESTA:** El valor del presupuesto no está sujeta a los posibles rendimientos que se generen, por la inversión de los recursos. El mismo fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Es importante mencionar que en los contratos de encargo fiduciario y fiducia pública el valor de la comisión que se fije no cuenta con una regulación de tarifas, por ello, la regla de selección es una licitación a la que deben someterse estos procesos contractuales y que busca realizar la selección objetiva y la definición del precio por la vía de adjudicar a la mejor propuesta.

Ahora bien, referente a las comisiones por la gestión encomendada al encargo fiduciario la SUPERFINANCIERA en concepto 2009060119-008 del 16 de septiembre de 2009 señaló: "La Dirección de Fiduciarias se pronunció sobre la materia en el memorando interno contentivo de las condiciones que a continuación transcribimos:

1. La gestión del fiduciario se remunera mediante el pago de una comisión como contraprestación de los servicios prestados; esta comisión se pacta contractualmente en el esquema de remuneración que convenga las partes, la cual puede ser una suma fija expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes, la aplicación de un porcentaje sobre los recursos administrados o sobre los recursos pagados, un porcentaje sobre los rendimientos o una combinación de las anteriores posibilidades.
2. En términos generales, la comisión fiduciaria se establece de acuerdo con el tipo de negocio que vaya a celebrar, el riesgo que conlleva el negocio, la complejidad de la gestión fiduciaria, el volumen de operaciones que se pretendan ejecutar en desarrollo del contrato fiduciario, entre otros aspectos; sí mismo, pueden establecerse comisiones diferenciales de acuerdo con la etapa en la que se

**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.**  
NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



encuentra el negocio fiduciario, tal como estructuración del negocio, etapa operativa y etapa de liquidación.

3. No obstante, si bien la normatividad aplicable al negocio fiduciario no señala como tal que existan políticas específicas para el cobro de comisiones, pues las mismas son acordadas en el marco del contrato fiduciario, si pueden distinguirse ciertos criterios para la fijación de comisiones que pueden ser cumplidas en todo caso por parte de la Fiduciaria al momento de negociar o establecer el cobro de la remuneración por su gestión de manera general como para el caso de negocios específicos como son los negocios fiduciarios con entidades públicas, las carteleras colectivas y los Fondos Voluntarios de Pensiones administrados por Sociedades Fiduciarias”.

El valor estimado para la presente contratación, se establece en la modalidad de costo fijo por la estructuración del Encargo, máximo a un (01) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración del Contrato, más IVA, es decir LA ENTIDAD pagará a la sociedad fiduciaria la comisión que resulte del proceso de selección sin que la misma exceda EL VALOR mencionado por la entidad.

La comisión remunera de una manera adecuada los servicios prestados por la fiduciaria, de acuerdo con lo señalado en el contrato, más impuesto al valor agregado IVA.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO Y FIDUCIA PÚBLICA EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE SE FIJE NO CUENTA CON UNA REGULACIÓN DE TARIFAS, POR ELLO, LA REGLA DE SELECCIÓN ES UNA LICITACIÓN A LA QUE DEBEN SOMETERSE ESTOS PROCESOS CONTRACTUALES Y QUE BUSCA REALIZAR LA SELECCIÓN OBJETIVA Y LA DEFINICIÓN DEL PRECIO POR LA VÍA DE ADJUDICAR A LA MEJOR PROPUESTA.

2. **Agradecemos reconsiderar las respuestas en las que se manifiesta “la información de los estudios previo y proyecto de pliego es clara objetiva y concisa adicional debe ser concertada y autorizada por la supervisión” toda vez que, si fue objeto de observación es porque al posible oferente le asiste inquietud sobre los documentos que componen la convocatoria pública por lo que agradecemos respetuosamente y de manera indispensable recibir respuesta de fondo, asimismo, precisar que criterios tendrá a consideración la supervisión.**

**RESPUESTA:** Se evidencia que posteriormente en su escrito relaciona de manera detallada y por separado cada una de las observaciones, por consiguiente, se brindará en el respectivo numeral respuesta a cada una de estas.

3. **Se reitera de manera respetuosa la solicitud del CDP y certificado de vigencias futuras vigencias 2026 y 2027 que den cuenta de la disponibilidad de recursos para el pago de la comisión fiduciaria, esta petición se motiva en que corresponde a Girón S.A.S. E.S.P. realizar el pago de la comisión fiduciaria. En consecuencia, no es de recibo la respuesta que corresponde al Ministerio.**

**RESPUESTA:** La entidad se permite anexar el Certificado de Vigencias Futuras Aprobado mediante Acuerdo 005 del 2025 de Girón ESP

4. **Se solicita aclarar lo relativo a la inversión de excedentes de liquidez provenientes del Presupuesto General de la Nación.**

**RESPUESTA:** De acuerdo al Decreto 1551 de 2024, los recursos del Ministerio ingresan a Girón ESP, por ende, no se aplica dicha normatividad.



**5. Se solicita aclarar que únicamente se reciben recursos provenientes de la Nación – Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Municipio de Girón.**

**RESPUESTA:** Dentro de los documentos del proceso se publicó el Convenio N° 523 de 2025 uso de recursos Municipio de Girón-Santander. así mismo, dentro del proyecto de pliego se establece.

**MONTO ESTIMADO PARA ADMINISTRACION EN EL ENCARGO FIDUCIARIO.**

El monto estimado para administración asciende al valor de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$21.928.823.110)**. Para lo cual según lo establecido en la Cláusula Sexta numeral 3 del convenio de uso de recursos 523 de 2025 el fiduciario deberá crear cuentas separadas para la administración de los recursos de cada una de las PARTES y/u otros cofinanciadore**s** así:

APORTE DE LA NACION	
CONCEPTO	VALOR
Obras civiles y suministros	\$18.928.677.699,00
Interventoría de Obras civiles y suministros	\$1.000.145.411,00
<b>SUBTOTAL APORTE NACION</b>	<b>\$19.928.823.110,00</b>
Seguimiento a los recursos aportados por la nación (2%)	\$398.576.462,00
<b>SUBTOTAL SEGUIMIENTO</b>	<b>\$398.576.462,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$20.327.399.572,00</b>

Es pertinente tener en cuenta que el valor correspondiente al 2% Seguimiento a los recursos aportados por la nación no será objeto de administración, toda vez que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio no girará el mencionado valor, toda vez que los recursos administrados será usados exclusivamente para las obras civiles y suministros e Interventoría, en proporción a los valores detallados en el Plan Financiero del Proyecto.

APORTE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN	
CONCEPTO	VALOR
Obras civiles y suministros	\$2.000.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2000.000.000,00</b>

**6. En cuanto al valor estimado, de manera respetuosa se solicita reconsiderar la respuesta suministrada, teniendo en cuenta que sí bien es cierto no existe una regulación frente a las tarifas, el hecho de limitarse a un salario mínimo podría limitar la pluralidad de oferentes y ser contrario a los principios de la función administrativa y los contenidos en el Estatuto General de la Contratación Pública puesto que el análisis de un salario mínimo no cuenta con ningún ejercicio objetivo para estimar el costo de los servicios fiduciarios.**

**RESPUESTA:** Se reitera la respuesta emitida el 29 de mayo a esta observación y la brindada a la observación 1 en el presente escrito.

**Sin perjuicio de lo anterior, ponemos a su consideración la posibilidad de que los recursos sean administrados en Fondos de Inversión Colectiva conforme al Decreto 1551 de 2024.**

**RESPUESTA:** De acuerdo al Decreto 1551 de 2024, los recursos del Ministerio ingresan a Girón ESP, por ende, no se aplica dicha normatividad.

**7. Agradecemos precisar frente a los costos directos e indirectos “como papelería, transportes, etc.” Que otros conceptos corresponden a este ítem.**

**RESPUESTA:** Se reitera la respuesta brindada a esta observación en la cual se indicó “son aquellos que pueden incidir en la prestación del servicio y deben ser asumidos por el contratista, como



papelería, transportes, etc., en caso de que sean relevantes los mismos se deberá aplicar la matriz de riesgos, en el presente caso se asimilo la del sector asegurador o aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones: Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.

Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al conveniente. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Por lo anterior los gastos administrativos, costos y gastos indirectos (valores agregados) que se requieran para el desarrollo del contrato deberán ser asumidos por la Fiduciaria que a la cual se le adjudique el contrato que se derive del presente proceso de selección.

**8. En lo que respecta a la matriz de riesgos, es importante que se ajuste a la tipología contractual objeto de la invitación pública.**

**RESPUESTA:** Se reitera la respuesta brindada a su observación inicial: *"La matriz de riesgos en el presente proceso se asimilo la del sector asegurador o aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones: Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al conveniente. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato"*

**9. Se solicita reconsiderar lo relativo a la participación de aquellos oferentes que cuenten con certificado de existencia y representación legal expedido por la SuperFinanciera en estricta observancia a la tipología contractual a contratar y conforme al marco normativo que regula a las Sociedades Fiduciarias.**

**RESPUESTA:** Se reitera que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, concepto que se refiere a la existencia de dos o más proveedores o participantes que presentan propuestas u ofertas para un mismo contrato. Este concepto es fundamental para garantizar la competencia, la eficiencia y la transparencia en los procesos de contratación de la Entidad se permitirá la participación de oferentes con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera.

**10. Se solicita copia del CDP con el que se evidencie la disponibilidad de recursos por parte de los co financiadores, teniendo de presente que en la respuesta se mencionó que se compartió el Convenio, sin embargo, en atención a las normas del presupuesto es necesario contar con dichos certificados.**

**RESPUESTA:** Se adjunta al presente escrito los CDP solicitados.

**11. Verificar la respuesta dada al numeral 19 de las observaciones presentadas por FiduBogotá, toda vez que, la misma no guarda relación con la pregunta planteada.**



**“19. Agradecemos confirmar el número de pagos mensuales requeridos y si sólo serán a personas con domicilio en Colombia o se contemplan pagos en el exterior”**

**RESPUESTA.** En contratos de obra pública e interventoría en Colombia, los pagos se realizan conforme al avance de la obra, y no existe un número fijo de pagos mensuales predeterminado. Esto se debe a que los pagos están sujetos a la ejecución efectiva de las actividades contratadas y a las condiciones específicas establecidas en cada contrato. Los Pagos serán a personas naturales y/o Jurídicas con domicilio en Colombia.

**12. Frente al numeral 21 de las observaciones presentadas por FiduBogotá, se reitera la observación, teniendo en cuenta que si bien aportan el convenio el mismo contiene dentro de la obligación 24 la constitución de un patrimonio autónomo, por lo que, se solicita aclaración sobre que tipología será la requerida.**

**21. Se solicita verificar el alcance de la obligación 24 – obligaciones del ejecutor del Convenio No. 523 de 2025 suscrito con el Ministerio y el Municipio de Girón, toda vez que, el objeto a contratar es un encargo fiduciario por lo cual no habrá lugar a la constitución de un patrimonio autónomo, en caso de requerirse dicha figura lo que procede es suscribir contrato de Fiducia Mercantil.**

**RESPUESTA:** Corresponde a un Encargo Fiduciario, En el Pliego se aclaró conforme a su observación:

Que en la cláusula sexta del mencionado convenio se establece como obligaciones del ejecutor entre otras "... 2. Contar con un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del PROYECTO, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos. 3. Manejar la totalidad de los recursos asignados al MUNICIPIO y aquellos que correspondan a los aportes de las PARTES para la ejecución del PROYECTO, a través del instrumento fiduciario contratado o constituido para dicho fin. Para efectos de controlar los recursos entregados como apoyo financiero de la nación, se debe instruir al instrumento fiduciario contratado o constituido, para que se creen cuentas separadas para la administración de los recursos de cada una de las PARTES y/u otros cofinanciadores... 24. Instruir al administrador fiduciario, sobre la devolución de los recursos que se encuentren depositados en el patrimonio autónomo a las cuentas del Tesoro Nacional, cuando se presente alguno de los casos establecidos en la cláusula décima del CONVENIO, en caso de que aplique (...)" Subrayado fuera de texto. **Observación:** corresponde al objeto a contratar ENCARGO FIDUCIARIO.

**13. Los numerales 22, 23 y 24 de las observaciones presentadas por FiduBogotá, se menciona la aprobación y autorización de la supervisión, sin embargo, dicha solicitud se motiva en procura de que se ajusten los pliegos de condiciones.**

**22. alcance del objeto, numeral 4 y 5, ajustar la palabra reiterar por reintegrar, en caso de recibirse otra fuente de recursos agradecemos se informe la suerte de dichos rendimientos. RESPUESTA.** Se accede a la corrección

**23. alcance del objeto, numeral 6, agradecemos confirmar con que periodicidad se requerirá información. RESPUESTA.** La obligación de "Entregar la información financiera

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



cuando lo requiera el Gerente General y/o el Director Administrativo y Financiero de Girón S.A.S. E.S.P." no está sujeta a una periodicidad fija. La información será requerida únicamente cuando alguno de los directivos mencionados en el contrato lo solicite, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del mismo.

- 24. alcance del objeto, numeral 10, 11 y 21, se solicita complementar el termino de días en hábiles. RESPUESTA:** Una vez analizada la observación presentada, la Entidad considera viable la observación presentada, ya que no genera dilación o modificación alguna al objeto y finalidad del contrato a suscribir.

- 14. Se reitera que, debe aclararse dentro de los pliegos que las obligaciones de las Sociedades Fiduciarias son de medio y no de resultado, conforme a las normas que regulan la materia.**

**RESPUESTA.** Las obligaciones de la sociedad fiduciaria en el marco del contrato de fiducia pública celebrado con una entidad estatal están claramente definidas en el pliego de condiciones y en el contrato correspondiente.

- 15. Se reitera conforme a las particularidades del objeto a contratar que:**

- 15.1. Aclarar que todos los gastos de honorarios de abogados, revisoría fiscal, impuestos, tasas y contribuciones, entre otros, que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del negocio, serán a cargo del Fideicomitente; por favor tener en cuenta que como lo ha expresado la Superintendencia Financiera, en su Concepto Ref.97040816-0 del 13 de agosto de 2008: "El interés público que encarna la actividad fiduciaria le impone a la entidad la obligación de salvaguarda su patrimonio como prenda general de sus acreedores, de manera que no podrá comprometerlo parcial ni totalmente en un negocio determinado. La Superintendencia Bancaria, por su parte debe, debe velar porque ello suceda así".**

**RESPUESTA:** Los gastos administrativos, costos y gastos indirectos (valores agregados) que se requieran para el desarrollo del contrato deberán ser asumidos por la Fiduciaria que a la cual se le adjudique el contrato que se derive del presente proceso de selección.

- 15.2. Precisar que corresponde al fideicomitente garantizar la disponibilidad de recursos a administrarse en el vehículo fiduciario**

**RESPUESTA:** El giro de los recursos se realizará conforme a lo estipulado en el Contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, se estipulara de manera clara el manejo y la forma de giró de los recursos a la respectiva fiducia, lo anterior de acuerdo a lo señalado en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso.

- 15.3. Para efectos de la minuta contractual de manera atenta se solicita observar lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, existen algunas cláusulas de obligatorio cumplimiento que deben ser incorporadas a los contratos fiduciarios, agradecemos confirmarnos si es viable incluir una cláusula respecto a SARLAFT, reglas especiales para rendición de cuentas, análisis de riesgos, entre otras. En consecuencia, se solicita confirmación sobre la posibilidad de incorporarlas en atención a las dinámicas del negocio fiduciario. recursos a administrarse en el vehículo fiduciario**

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



**RESPUESTA:** Lo anterior debe ser concertado y aprobado con la supervisión del contrato y en caso de ser aceptado se incluirá en la Minuta del Contrato de Fiducia.

15.4. Repetida se contestó en el numeral 14.

**16. Por favor aclarar si los únicos giros a realizar serán a contratistas de obra e interventoría.**

**RESPUESTA:** Dentro de los documentos del proceso se publicó el Convenio N° 523 de 2025 uso de recursos Municipio de Girón-Santander. así mismo dentro del alcance del objeto en el proyecto de pliego se especifica las condiciones de los giros.

**17. Por favor confirmar, que la totalidad de los recursos a administrar, se recibirán por nombre y cuenta del Fideicomitente.**

**RESPUESTA:** Dentro de los documentos del proceso se encuentra publicado el Convenio N.º 523 de 2025, en el cual se establecen las condiciones para el uso y administración de los recursos. Asimismo, en el pliego de condiciones se detalla de manera clara el objeto y alcance del contrato. En la sección correspondiente a la identificación y descripción concreta y precisa de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación, se especifican los aspectos solicitados.

**18. Por favor confirmar, que la totalidad de los recursos, podrán ser administrados en fondos de inversión colectiva, administrados por la Fiduciaria, siempre y cuando cumplan con el Decreto 1551 de 2024.**

**RESPUESTA:** De acuerdo al Decreto 1551 de 2024, los recursos del Ministerio ingresan a Girón ESP, por ende, no se aplica dicha normatividad.

**19. Por favor confirmar el valor de los recursos, que se administraran en el Encargo Fiduciario.**

**RESPUESTA:** En los pliegos se establece el monto estimado a administrar:


**MONTO ESTIMADO PARA ADMINISTRACIÓN EN EL ENCARGO FIDUCIARIO.**

El monto estimado para administración asciende al valor de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$21.928.823.110)**. Para lo cual según lo establecido en la Cláusula Sexta numeral 3 del convenio de uso de recursos 523 de 2025 **el fiduciario deberá crear cuentas separadas para la administración de los recursos de cada una de las PARTES y/u otros cofinanciadore**s, así:

APORTE DE LA NACIÓN	
CONCEPTO	VALOR
Obras civiles y suministros	\$18.928.677.699,00
Interventoría de Obras civiles y suministros	\$1.000.145.411,00
<b>SUBTOTAL APORTE NACIÓN</b>	<b>\$19.928.823.110,00</b>
Seguimiento a los recursos aportados por la nación (2%)	\$398.576.462,00
<b>SUBTOTAL SEGUIMIENTO</b>	<b>\$398.576.462,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$20.327.399.572,00</b>

Es pertinente tener en cuenta que el valor correspondiente al 2% Seguimiento a los recursos aportados por la nación no será objeto de administración, toda vez que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio no girará el mencionado valor, toda vez que los recursos administrados será usados exclusivamente para las obras civiles y suministro e interventoría, en proporción a los valores detallados en el Plan Financiero del Proyecto.

APORTE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN	
CONCEPTO	VALOR
Obras civiles y suministros	\$2.000.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2000.000.000,00</b>

- 20. Por favor dar respuesta a la observación 18 del proyecto de pliego de condiciones, ya que no es clara la respuesta. A continuación, se reitera la observación, Informar i) Que fuentes del recurso serán administradas en el vehículo fiduciario ii) Por favor confirmar si es necesario la creación de subcuentas, en caso afirmativo cuántas y cuáles iii) Los rendimientos a favor de quien se causará iv) Quién conformará el Comité fiduciario, en caso de requerirse v) Número de sesiones del Comité, durante la vigencia vi) Funciones del Comité vii) En qué casos imparte aprobación por parte del Ejecutor y en cuales el Ministerio.**

**RESPUESTA:** Frente a los literales i, ii, y iii en el escrito del convenio N.º 523 de 2025 y en los pliegos se encuentra detallado de forma clara la información objeto de su observación. Respecto a los literales iv), v) y vi), la conformación, periodicidad de reuniones y facultades del Comité Fiduciario se determinarán y acordarán en el contrato de fiducia mercantil.

- 21. Agradecemos remitir el flujo de los recursos (entrada y salidas, durante la vigencia del contrato fiduciario).**

**RESPUESTA:** No se acepta su observación y me permito reiterar que al estar condicionado el flujo de recursos al avance de la obra; ya que los pagos están sujetos a la ejecución efectiva de las actividades contratadas y a las condiciones específicas establecidas en cada contrato no es posible contar de manera previa del flujo de recursos.

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



**22. Por favor confirmar el número de pagos mensuales que se realizarán.**

**RESPUESTA:** En contratos de obra pública e interventoría en Colombia, los pagos se realizan conforme al avance de la obra, y no existe un número fijo de pagos mensuales predeterminado. Esto se debe a que los pagos están sujetos a la ejecución efectiva de las actividades contratadas y a las condiciones específicas establecidas en cada contrato.

**23. Por favor confirmar nuestro entendimiento, respecto a que los pagos que se realizarán serán únicamente en pesos colombianos.**

**RESPUESTA.** Confirmando su interpretación.

**24. Por favor confirmar nuestro entendimiento, respecto a que el personal a cargo de la administración del Encargo Fiduciario, será el designado por la Fiduciaria, el cual tendrá dedicación permanente más no exclusiva.**

**RESPUESTA.** Confirmando su interpretación.

**25. Agradecemos confirmar que, una vez adjudicado el proceso, el contrato fiduciario podrá ser ajustado por las partes, para incorporar las cláusulas de obligatorio cumplimiento entre las partes.**

**RESPUESTA.** Confirmando su interpretación.

**26. Por favor remitir las respuestas en archivo PDF, que permita realizar búsqueda en el documento, para que sea más amigable la revisión.**

**RESPUESTA.** Todos los documentos publicados en los procesos de selección de Girón ESP se encuentran en formato PDF porque corresponden al archivo producto de escanear los documentos que integran el expediente físico del proceso de selección que se adelanta en esta etapa precontractual del proyecto. Esto obedece a una política de seguridad en el control de documentos para efectos de que la entidad tenga certeza de que los documentos publicados son los finalmente elaborados, revisados y aprobados por los diversos funcionarios que intervienen en la expedición del documento. Girón ESP en todos sus procesos contractuales ha considerado publicar los archivos originales escaneados sin que con ellos se vulnere el principio de publicidad o se vulnere el derecho a la participación de los proponentes. En atención a lo anterior, todos los documentos que se publiquen seguirán siendo publicados bajo los mismos criterios y parámetros con que hasta el momento han sido publicados.

**27. Por favor confirmar que se podrá incluir el logo en los formatos (anexos) de la propuesta.**

**RESPUESTA:** Si se puede incluir el logo a los formatos anexos de la propuesta.

**28. Por favor respecto a la Presentación de la Propuesta, párrafo 4, por favor eliminar el requisito de presentación de la oferta en físico, teniendo en cuenta que para dicha entrega en físico, se deberá disponer de más tiempo para la respectiva logística. Por favor eliminar la solicitud de envío en medio magnético.**

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



**RESPUESTA.** Se mantienen las condiciones establecidas en el pliego.

29. Por favor respecto a la Presentación de la Propuesta, párrafo 4, por favor confirmar que la presentación de la oferta será mediante correo electrónico y en tal sentido, solicitamos el correo electrónico al cual se deberá remitir.

**RESPUESTA.** Se mantienen las condiciones establecidas en el pliego.

30. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento respecto del valor estimado del contrato para efectos fiscales (expedición de pólizas registro del contrato entre otros) corresponde al valor del presupuesto oficial para pago comisión fiduciaria, es decir (\$ 44.481.462,00).

**RESPUESTA.** Confirmando su interpretación.

31. Impuesto sobre las Ventas (IVA): Entendemos que el servicio remunerado con de la comisión fiduciaria por la administración de los recursos en el patrimonio autónomo, estaría gravada con IVA y este haría parte del presupuesto. Por favor, solicitar a la Entidad Contratante la confirmación de este entendimiento en caso de que observen la procedencia de alguna exclusión, en caso de no ser gravada, agradecemos que se acredite la correspondiente causal.

**RESPUESTA.** Confirmando su interpretación. Con observación que corresponde a un Encargo Fiduciario.

32. Estampillas: Por favor solicitamos amablemente, se indique si el contrato de fiducia estaría gravado con Estampillas u otros tributos de carácter nacional o territorial. En el caso de que sea así, estas deberán incluirse y tenerse en cuenta en el costeo.

**RESPUESTA:** El contrato se le aplicaran las estampillas de carácter departamental (4,4% antes de IVA), las cuales están incluidas dentro del valor a cancelar por parte de Girón ESP, como resultado de la suscripción del contrato, las cuales deberán ser asumidas por la entidad a la cual se le adjudique el respectivo contrato.

33. Solicitamos amablemente, nos informen si el encargo fiduciario registrará el pago al tercero o si el encargo NO será centro de imputación contable, en cuyo caso sólo se harán como restituciones de recursos con destino pago terceros.

*Para lo anterior, se deberá identificar una de las siguientes opciones*

<b>RECONOCIMIENTO CONTABLE SOBRE LOS PAGOS A REALIZAR EN EL PATRIMONIO AUTONOMO Y/O ENCARGO FIDUCIARIO (MARQUE CON "X" UNA DE LAS 3 OPCIONES SIGUIENTES)</b>
<b>Opción 1: El P.A o encargo hace el pago de contratación derivada, o reconocerá el pago en el PYG (costo/gasto) o en el activo (compra de bienes) de la contabilidad del Fideicomiso, la factura deberá ir dirigida al P.A. El contrato deberá señalar que la responsabilidad de practicar, declarar y pagar las retenciones es del P.A.</b>
<b>Opción 2. El P.A o encargo reconocerá el pago al tercero en su cuenta patrimonial de "pagos a terceros", el pago tendrá liquidación tributaria pero la factura podrá venir</b>

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



dirigida al fideicomitente. El contrato deberá señalar que la responsabilidad de practicar, declarar y pagar las retenciones es del P.A.

Opción 3. El P.A. o encargo realizará el giro neto (giro/pago sin liquidación tributaria) y la contabilidad reconoce dicha salida de recursos como una restitución de aportes con destino pago un tercero, la factura si pudiera ir dirigida al fideicomitente. El contrato deberá señalar que la responsabilidad de practicar, declarar y pagar las retenciones es del fideicomitente.

**Respuesta de la entidad: la información de los estudios previos y proyecto de pliego es clara, objetiva y concisa, información adicional debe ser autorizada y aprobada por la supervisión.**

**La respuesta de la entidad no guarda relación con la aclaración requerida, entendemos que al ser la fiduciaria quien realizaría las retenciones y/o descuentos dentro del negocio fiduciario, sería la opción 1 o 2. Por favor, confirmar.**

**RESPUESTA:** A la firma de la minuta del contrato se concertará con la supervisión del mismo, la opción mas viable en lo que refiere al reconocimiento contable sobre los pagos a realizar en la fiducia.

**34. Atendiendo al objeto agradecemos, nos indiquen si los pagos efectuados a través del negocio fiduciario podrían estar sujetos a otro tipo de tributos especiales, aclarando que estas retenciones deben ser instruidas expresamente por el Fideicomitente. Por ejemplo, contribución especial de obra o estampillas.**

**RESPUESTA:** Los pagos a efectuarse a través del negocio fiduciario estarán sujetos a los tributos y retenciones aplicables a los contratos de obra e interventoría. Toda vez que el valor del contrato de obra estipulará dentro del AIU los mencionados conceptos.

**35. Solicitamos informar la volumetría de pagos que se espera realizar en el marco del Encargo. Este número servirá para determinar el costeo.**

**RESPUESTA.** Favor remitirse a la respuesta brindada al numeral 22 del presente escrito

**36. Solicitamos a la entidad contratante confirmar nuestro entendimiento, respecto a que el plazo para que la fiduciaria realice los pagos/giros, a partir de que se reciba la instrucción en debida forma, no será inferior a 3 días hábiles.**

**RESPUESTA.** Confirmando su interpretación.

**37. Gravamen a los Movimientos Financieros-GMF:**

**37.1.1. ¿Los recursos que se administrarán en el Encargo Fiduciario estarán sujetos a alguna exención del GMF?**

**La entidad podrá acreditar conforme a la normatividad correspondiente, posibles exenciones del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), como por ejemplo, las previstas en los numerales 3 y 9 del artículo 879 del E.T, para lo cual se requiere previa marcación de la cuenta bancaria conforme a la certificación que al efecto se expida en los términos de dicha norma.**



De lo anterior:

- a) Se requerirá que la entidad proceda acreditar cual será exención prevista conforme al origen de los recursos que serán administrados en el negocio fiduciario. Por favor tener en cuenta que entendemos en principio, que una vez se entregan los recursos al negocio fiduciario se entienden ejecutados.
- b) Si aplica alguna de estas causales de exención, para proceder a marcar las cuentas bancarias recomendamos emitir la certificación ante el banco de que la cuenta exenta del GMF según la causal en los numerales 3 y 9 del artículo 879, para lo que se requiere previa marcación de la cuenta bancaria conforme a la certificación expedida según dicha norma, por la Dirección General del Tesoro (recursos nacionales) o por la Tesorería Municipal (recursos territoriales). Lo anterior, deberá realizarse en forma previa a cualquier transacción financiera.
- c) Los traslados a los fideicomitentes iniciales serán exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), de acuerdo con lo previsto en el numeral 14 del artículo 879 del Estatuto Tributario y artículo 1.4.2.2.21 del Decreto Único Reglamentario No. 1625 de 2016.

**Lo anterior, deberá realizarse en forma previa a cualquier transacción financiera.**

**RESPUESTA:** El GMF se aplica normalmente a la disposición de recursos, como un pago o un retiro. Sin embargo, algunas transferencias dentro del encargo fiduciario pueden estar exentas del GMF, especialmente si se realizan entre el fiduciario y el beneficiario, o si se trata de una simple transferencia de fondos dentro del encargo para cumplir con las instrucciones del fiduciante.

Se hace claridad que antes de la firma del contrato, se incluirá en dicho documento una cláusula o párrafo en el cual se señale lo anterior.

**37.1.2. ¿Qué productos se marcarían como exentos: cuentas bancarias/encargos de inversión en FICS?**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD: LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO ES CLARA, OBJETIVA Y CONCISA, INFORMACIÓN ADICIONAL DEBE SER AUTORIZADA Y APROBADA POR LA SUPERVISIÓN.**

**La respuesta de la entidad no guarda relación con la pregunta realizada. se reitera que, si aplica algún tipo de exención, la entidad deberá aportar la certificación de conformidad con los requisitos previstas, y posterior a ello, podrá aplicarse la exención previo al inicio de las transacciones económicas.**

**RTA.** Los encargos fiduciarios son contratos donde una fiduciaria administra bienes o recursos para un fin específico. Para los productos exentos, el GMF grava las transacciones financieras, pero existen exenciones para ciertos traslados dentro de encargos fiduciarios. La exención se aplica cuando los traslados se dirigen a la parte que originalmente constituyó el encargo, independientemente de si hay múltiples partes involucradas. Los productos exentos son aquellos que no causan IVA, los encargos fiduciarios son contratos de administración de bienes, y los FICS son vehículos de inversión colectiva. Estos conceptos pueden interactuar en el contexto de la gestión fiduciaria de fondos de inversión.

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



**38. Respecto a la Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social. Por favor confirmar, que se podrá acreditar en el formato establecido por la firma de Revisoría Fiscal, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley.**

**RESPUESTA:** El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 previó una regla especial para las “personas jurídicas” que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales. Para presentar “la oferta” deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los 6 meses anteriores a la celebración del contrato. Si bien este certificado no es un requisito para perfeccionar el contrato, sí lo es para presentar la oferta

**39. Por favor ampliar el plazo para la presentación de la oferta en por lo menos diez (10) días hábiles, contados a partir del día de la entrega de las respuestas a las presentes observaciones, teniendo en cuenta que sólo hasta el momento de tener total claridad del negocio fiduciario, se podrán surtir las aprobaciones internas para avanzar en la presentación de una propuesta.**

**RESPUESTA:** En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, concepto que se refiere a la existencia de dos o más proveedores o participantes que presentan propuestas o ofertas para un mismo contrato. Este concepto es fundamental para garantizar la competencia, la eficiencia y la transparencia en los procesos de contratación pública, la entidad procederá a modificar el cronograma del proceso de la siguiente manera:

Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso	24 de junio de 2025 a las 10:00 a.m.	Empresa de Servicios Públicos, Domiciliarios GIRÓN S.A.S E.S.P - Carrera 22 C No. 16 – 02 Urbanización Portal Campestre II, Girón – Oficina de la Dirección Operativa
Publicación del informe de evaluación	01 de julio de 2025	<a href="http://www.gironesp.com">http://www.gironesp.com</a>
Traslado del informe de evaluación	Desde el 01 julio hasta el 3 de julio de 2025 hasta las 6:00 p.m.	Empresa de Servicios Públicos, Domiciliarios GIRÓN S.A.S E.S.P - Calle 29 No 25-31 Girón Centro– Oficina de la Dirección Administrativa y Financiera. <a href="mailto:contrataciongironesp@gmail.com">contrataciongironesp@gmail.com</a>
Respuestas observaciones evaluación	4 de julio de 2025	<a href="http://www.gironesp.com">http://www.gironesp.com</a>
Publicación informe final de evaluación	El 7 de julio de 2025 a las 10:00 a.m.	<a href="http://www.gironesp.com">http://www.gironesp.com</a>
Resolución de adjudicación o declaratoria desierta.	El 7 de julio de 2025	<a href="http://www.gironesp.com">http://www.gironesp.com</a>
Firma y legalización del contrato	Dentro de los 2 días siguientes a la adjudicación	Empresa de Servicios Públicos, Domiciliarios GIRÓN S.A.S E.S.P - Calle 29 No 25-31 Girón Centro– Oficina de la Dirección Administrativa y Financiera.

Atentamente,

  
**OMAR BELÉN ALVAREZ ÁLVAREZ**  
Gerente General GIRÓN S.A.S. E.S.P

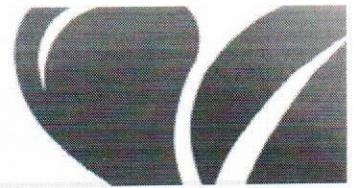
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



## **ACUERDO No 005 DE 2025**

**(13 de junio de 2025)**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE GIRÓN S.A.S. E.S.P. PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".**

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P., en uso de sus atributos legales, reglamentarias y en especial las que confiere el numeral 23 del artículo 29 de sus estatutos y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P., es una entidad de carácter oficial del orden municipal, que tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo energía eléctrica, telefonía básica pública conmutada, producción, comercialización y venta de agua ozonizada y micro filtrada en sus diferentes presentaciones, así como las actividades complementarias a los mismos.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P., para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación Interno, por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones CRA y demás normas reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.

Que el Decreto 111 de 1996, establece en su artículo 5º que las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que la Honorable Junta Directiva de GIRÓN S.A.S. E.S.P., mediante Acuerdo No. 006 del 22 de diciembre de 2024, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que el principio de anualidad del presupuesto público limita la planificación y financiación de proyectos desde una óptica de largo plazo. En consecuencia, el mecanismo de vigencias futuras reduce esta limitante, permitiendo una ejecución de programas y proyectos a largo plazo con mayor planeación y financiación al momento de la ejecución de los recursos.

Que el mecanismo de vigencias futuras es un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades estatales asumir compromisos en la vigencia actual, que afecten presupuesto de vigencias posteriores, con el objetivo



de financiar proyectos de inversión, gastos de funcionamiento etc., que son de vital importancia para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones constitucionales, los que de otra manera no pueden ser satisfechos

Que el Artículo 3º del Decreto 4836 de 2011 modificatorio del Artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, dispone que: "Modificase el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.*

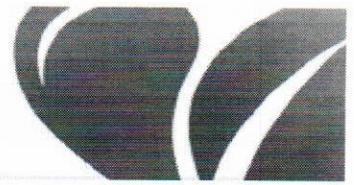
*Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras"*

Que el Artículo 8 de la Ley 819 de, 2003 dispone: "Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

*En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".*

Que el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, preceptúa lo siguiente: "Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9 de la Ley 179 de 1994 quedará así: El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de*



importancia estratégica.

*Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.*

*Parágrafo. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior"*

Que el Artículo 12 de la citada norma, dispone lo siguiente: "Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo"

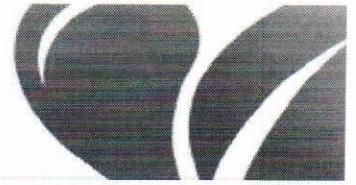


Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación del principio de anualidad del presupuesto público, al tenor de lo consagrado en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, es decir, el procedimiento para comprometer vigencias futuras en las entidades territoriales, se encuentra establecido en el artículo 12 de la citada norma. Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por el Concejo Municipal, previa iniciativa del Gobierno Local y con la autorización del CONFIS Municipal para tal efecto.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S E.S.P., requiere contratar la "CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS)", con ejecución del presupuesto así:

OBJETO	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO					VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS		
			2025	2026	2027	
CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS)	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.05 COMISIÓN FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CONVENIO MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 10.163.790,00	\$22.197.720,00	\$12.119.952,00	\$ 44.481.462,00
<b>VALOR TOTAL DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AÑOS 2026 Y 2027</b>			<b>\$ 34.317.672,00</b>		<b>\$ 44.481.462,00</b>	

Que los compromisos a adquirir deben contar con autorización de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011.



Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S E.S.P., requiere solicitar vigencias futuras ordinarias por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34,317,672.00)**, para la constitución del mencionado encargo fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos provenientes del mencionado convenio de uso de recursos No. 523 de 2025.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S E.S.P., cuenta con apropiación presupuestal para la vigencia 2025 por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.163.790,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No:25-00054, la cual equivale al 29.62% del valor de la vigencia futura ordinaria solicitada la cual corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 34,317,672.00)**. Cumpliendo con lo previsto en la Ley 819 de 2003.

Que según acta COMFIS 0029 del 13 de Junio de 2025, se autorizaron vigencias futuras ordinarias de la siguiente manera: **1)** Para asegurar la contratación y ejecución del objeto "CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS)", Así:

OBJETO	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO				VALOR TOTAL DE LAS VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS
	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	2026	2027	
CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS)	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.05 COMISIÓN FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CONVENIO MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	\$22.197.720,00	\$12.119.952,00	\$ 34.317.672,00

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 29 del estatuto de Girón S.A.S. E.S.P., dentro de las funciones de la Junta Directiva está la de aprobar el presupuesto anual de la sociedad y dictar las normas para la elaboración y ejecución del mismo, atendiendo los planes y programas de cada vigencia.



Que de conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo sexto de los Estatutos de la Empresa, la administración, representación legal y gestión de los negocios estarán a cargo del Gerente General, quien tiene facultades de realizar los esfuerzos y las gestiones conducentes al adecuado desarrollo social.

Que el Gerente General, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 36 de los Estatutos de Girón E.S.P. presenta a la Junta Directiva el proyecto de acuerdo que tiene por objeto autorizar al Gerente de GIRON S.A.S. E.S.P. para comprometer vigencias futuras ordinarias.

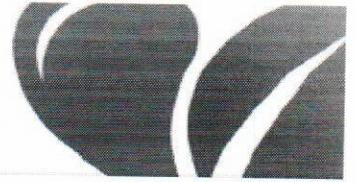
Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S E.S.P., para asumir los compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para las vigencias fiscales 2026 y 2027 para asegurar la contratación y la ejecución del objeto "CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS)", por valor de **\$ 34,317,672.00**, así:

OBJETO	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO				VALOR TOTAL DE LAS VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS
	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	2026	2027	
CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS)	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.05 COMISIÓN FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CONVENIO MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	\$22.197.720,00	\$12.119.952,00	\$ 34.317.672,00

**ARTÍCULO 2:** Conceder autorización al GERENTE de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P., para realizar el proceso de contratación, cuyo objeto es: **CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE**



**GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER. VÍA ZAPATOCA (BAHONDO - LLANADAS), hasta por un valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$44.481.462,00) MCTE.**

**ARTÍCULO 3:** Conceder autorización al GERENTE de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P., para que en cada vigencia fiscal de las vigencias futuras ordinarias aprobadas en el presente Acuerdo, realice mediante Resolución los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO relacionado en el presente Acuerdo, las autorizaciones dadas serán para el desarrollo de créditos y contra créditos necesarios de los recursos que sirven de apalancamiento para las vigencias futuras.

**ARTÍCULO 4:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación y surte efectos a partir de la fecha de expedición.

Expedido en el Municipio de Girón, a los trece (13) días del mes de junio de 2025

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA**  
Presidente Junta Directiva



**OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Johanna Milena Hernández Duque, Directora Administrativa y Financiera  
Revisó: Omar Delfín Álvarez Álvarez, Gerente General



CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS APROBADO EN EL ACUERDO 005 DEL 2025 GIRON S.A.S. E.S.P.

CERTIFICACION Código: GP-F-00 Página 1 de 1 Versión: 00 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Numero de Certificación de Disponibilidad Vigencia Futuras: 001-2025 FECHA 16-Jun-2025

NOMBRE PROYECTO / GASTO COMISION FUDUCIARIA DE ADMINISTRACION Y PAGO CONVENIO MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECLARADA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA

TIPO  
VIGENCIA FUTURA ORDINARIA  X  
VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL  SI  NO  X

FECHA DE ACTA DEL COMFIS MUNICIPAL  
ACTA 0029 DEL 13 DE JUNIO DE 2025  
No. Y FECHA DEL ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACION  
ACUERDO 005 DEL 13 DE JUNIO DE 2025

CUADRO 1. CRONOGRAMA EJECUCION DE VIGENCIAS FUTURAS

FUENTE DE FINANCIACION-PROCESO CONTRATACION	2026	2027	TOTAL
RECURSOS PROPIOS	22.197.720,00	12.119.952,00	34.317.672,00
TOTAL	22.197.720,00	12.119.952,00	34.317.672,00

Se expide la presente a solicitud de la Gerencia General

OMAR DETHEL ALVAREZ  
GERENTE GENERAL  
GIRON S.A.S. E.S.P.

JOHANNA MILENA HERNANDEZ DUQUE  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
GIRON S.A.S. E.S.P.



**CERTIFICADO DE  
DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL**

**DOCUMENTO No.  
24-01583**

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Diciembre 28 de 2024

**Por concepto de :** CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**CERTIFICA**

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

<b>Código</b>	<b>Descripción Rubro</b>	<b>Fuente</b>	<b>Valor</b>
2.3.40.4003.4003018-02-2.3.2.02.02.005.01	Colector de alcantarillado sanitario, para el sector sur del Municipio de Girón	RECURSOS PROPIOS	1,916,789,259.32
2.3.40.4003.4003018-02-2.3.2.02.02.005.02	Colector de alcantarillado sanitario, para el sector sur del Municipio de Girón	SGP PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION	292,263.00
2.3.40.4003.4003018-02-2.3.2.02.02.005.03	Colector de alcantarillado sanitario, para el sector sur del Municipio de Girón	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SGP PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	5,857,676.53
2.3.40.4003.4003018-02-2.3.2.02.02.005.04	Colector de alcantarillado sanitario, para el sector sur del Municipio de Girón	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	80,849,435.53
2.3.40.4003.4003018-02-2.3.2.02.02.005.05	Colector de alcantarillado sanitario, para el sector sur del Municipio de Girón	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (CSF)	232,951,322.82
			<b>2,236,739,957.20</b>

Por un valor de (\$2,236,739,957.20) DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE.

**Metas Asociadas :**

<b>Código Meta</b>	<b>Descripción Rubro</b>	<b>Fuente</b>	<b>Valor</b>
242666	Alcantarillados construidos	RECURSOS PROPIOS	1,916,789,259.32



CERTIFICADO DE  
DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL

DOCUMENTO No.  
**24-01583**

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Diciembre 28 de 2024

242667	Alcantarillados construidos	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	319,950,697.88
			<b>2,236,739,957.20</b>

Expedido el día Diciembre 28 de 2024

Solicitado Por: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró:

DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	160324	Fecha Registro:	2024-12-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	19.928.823.110,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual.:	19.928.823.110,00	Saldo x Comprometer:	19.928.823.110,00	Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Numero:	163324	Fecha Registro:	2024-12-26	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL	C-4003-1400-11-51302H-4003025-04 TRANSF. CPTAL. - SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO - APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF						
<b>Total:</b>						19.928.823.110,00	0,00	19.928.823.110,00	19.928.823.110,00	0,00

Objeto:	EFFECTUAR EL APOYO FINANCIERO AL PROYECTO DENOMINADO " CONSTRUCCION DE LA LINEA DE IMPULSION, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26,
---------	---

Firma Responsable



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Table with 10 columns: Numero, Fecha Registro, Unidad / Subunidad ejecutora, Vigencia Presupuestal, Estado, Tipo, Gasto, Valor Inicial, Valor Total Operaciones, Valor Actual, Saldo x Comprometer, Vr. Bloqueado.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Table with 10 columns: Número, Fecha Registro, Número, Modalidad de contratación, Tipo de contrato.

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

Table with 11 columns: DEPENDENCIA, POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSO RECURSO, SITUAC., FECHA OPERACION, VALOR INICIAL, VALOR OPERACION, VALOR ACTUAL, SALDO X COMPROMETER, VALOR BLOQUEADO.

Objeto: EFECTUAR SEGUIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO " CONSTRUCCION DE LA LINEA DE IMPULSION, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL

Firma Responsable